



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACÓN
ZIPACÓN – CUNDINAMARCA

Nit. 800102741-1 CODIGO DANE 125898000203. Aprobado por Resolución 003425 del 25 de julio de 2003 y 004625 del 21 de noviembre de 2003. Educación Básica Primaria –Secundaria y Media. Sedes: Colegio Departamental, Urbana Nuestra Señora del Rosario J.M./J.T., Rurales: General Santander, El Chuscal, Rincón Santo y Paloquemao. Aprobación de estudios mediante Resolución No. 006899 del 05 de diciembre de 2006, Programa Educación Formal Adultos.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 03-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL (IED) ZIPACÓN
NIT CONTRATANTE	800.102.741-1
CONTRATISTA	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S.
NIT CONTRATISTA	NIT:800235997-9
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) DÍAS HÁBILES
VALOR TOTAL	CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 55/100 M/CTE (\$4.727.525,55)
OBJETO	Adquisición de mobiliario (Mesas, sillas y armarios) para el mejoramiento de las condiciones de bienestar de los restaurantes escolares componente de restaurante/aulas de la Institución Educativa Departamental (IED) Zipacón.
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CDP ASOCIADO	No. 11-2026

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ALBERTO SAAVEDRA BERNAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.436.554 de Facatativá, quien actúa en su calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACÓN** del municipio de Zipacón, Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el Representante Legal de la firma

GESTORES DE CALIDAD DE VIDA





INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACÓN
ZIPACÓN – CUNDINAMARCA

Nit. 800102741-1 CODIGO DANE 125898000203. Aprobado por Resolución 003425 del 25 de julio de 2003 y 004625 del 21 de noviembre de 2003. Educación Básica Primaria –Secundaria y Media. Sedes: Colegio Departamental, Urbana Nuestra Señora del Rosario J.M./J.T., Rurales: General Santander, El Chuscal, Rincón Santo y Paloquemao. Aprobación de estudios mediante Resolución No. 006899 del 05 de diciembre de 2006, Programa Educación Formal Adultos.

CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, con C.C. No. 79.112.473 representante legal de **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S.**, con Nit , 800235997-9 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, establecimiento comercial ubicado en Kilometro 2, vía Facatativá, Cartagenita , Vereda Moyano, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas aplicables al régimen especial de contratación de las Instituciones Educativas Oficiales, previa consideración de los siguientes: **CONSIDERACIONES**. Que la compra de este mobiliario responde a la necesidad apremiante de garantizar condiciones dignas, de bienestar, comodidad y seguridad para los estudiantes que hacen uso de los restaurantes escolares y las aulas de la IED Zipacón. Que la adquisición optimiza la infraestructura del componente de restaurante asegurando que los entornos de alimentación cumplan con los requerimientos logísticos institucionales. Que, en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva, se adelantó el Proceso de Evaluación No. 052026 con fecha del 18 de junio de 2026, donde la propuesta de la firma contratista resultó seleccionada por cumplir a cabalidad con los componentes jurídico, técnico y económico. Que el proceso cuenta con el debido respaldo presupuestal garantizado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 11-2026. Se acuerda el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a título de compraventa el siguiente mobiliario con destino a la IED Zipacón, conforme a las especificaciones técnicas evaluadas:

No.	Descripción del Bien	Cantidad
1	Silla S/Brazos RDN	45
2	Mesa Cuadrada 75x75 RDN - RDN	12
3	Armario Alto Ratán N/Manija Café	2
4	Armario Bajo Ratán Café	4

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 55/100 M/CTE (\$4.727.525,55)**. Dichos recursos serán cancelados por el Establecimiento Educativo en un **único pago**, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes, mediante acta suscrita por el supervisor designado, presentación de la factura electrónica

GESTORES DE CALIDAD DE VIDA





INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACÓN ZIPACÓN – CUNDINAMARCA

Nit. 800102741-1 CODIGO DANE 125898000203. Aprobado por Resolución 003425 del 25 de julio de 2003 y 004625 del 21 de noviembre de 2003. Educación Básica Primaria –Secundaria y Media. Sedes: Colegio Departamental, Urbana Nuestra Señora del Rosario J.M./J.T., Rurales: General Santander, El Chuscal, Rincón Santo y Paloquemao. Aprobación de estudios mediante Resolución No. 006899 del 05 de diciembre de 2006, Programa Educación Formal Adultos.

correspondiente y el comprobante vigente de pago de seguridad social y aportes parafiscales. Del valor a pagar se efectuarán los descuentos y retenciones tributarias de ley aplicables. **TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia inicial igual a su plazo de ejecución, el cual se fija en **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de las partes y el cumplimiento de los requisitos de legalización. Cualquier modificación en la fecha de entrega deberá ser debidamente justificada por el proveedor y avalada por la supervisión. **CUARTA. ENTREGA DE LOS BIENES:** EL CONTRATISTA entregará el mobiliario en las instalaciones de la Institución Educativa Departamental Zipacón (Carrera 3 No. 5-16 Centro, Zipacón, Cundinamarca). Los bienes deberán ser entregados en perfecto estado, debidamente protegidos para el transporte y corresponder exactamente a las referencias ofertadas. **QUINTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:** En virtud del artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 (recogido en el Decreto 1082 de 2015), no se exigirá póliza de garantía contractual debido a la modalidad y naturaleza de la entrega directa del suministro. No obstante, EL CONTRATISTA se obliga a responder directamente ante la institución por cualquier defecto de fabricación, avería oculta o mala calidad del mobiliario, procediendo a su reposición inmediata sin costo adicional para la entidad. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Rector de la institución o el supervisor que este designe, quien verificará la calidad, cantidades y especificaciones del mobiliario y suscribirá el Acta de Recibo a Satisfacción. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** La institución educativa podrá declarar la terminación unilateral o la caducidad del contrato en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, por razones de interés público o por incumplimientos graves de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución surgen controversias sobre el cumplimiento, interpretación o modificación del contrato, y no se llega a un acuerdo amistoso, el Establecimiento Educativo podrá interpretarlo o modificarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado, conforme a la Ley. **NOVENA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la institución según lo dispuesto en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 11-2026.** **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado establecidas en la Constitución y la Ley.

GESTORES DE CALIDAD DE VIDA





INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACÓN
ZIPACÓN – CUNDINAMARCA

Nit. 800102741-1 CODIGO DANE 125898000203. Aprobado por Resolución 003425 del 25 de julio de 2003 y 004625 del 21 de noviembre de 2003. Educación Básica Primaria –Secundaria y Media. Sedes: Colegio Departamental, Urbana Nuestra Señora del Rosario J.M./J.T., Rurales: General Santander, El Chuscal, Rincón Santo y Paloquemao. Aprobación de estudios mediante Resolución No. 006899 del 05 de diciembre de 2006, Programa Educación Formal Adultos.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Entre las partes no se genera relación laboral ni de subordinación alguna. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma, utilizando sus propios medios, por su cuenta y riesgo.
DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Zipacón, Cundinamarca.
DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Zipacón, Cundinamarca, a los **19 días del mes de junio de 2026**.

EL CONTRATANTE:

WILLIAM ALBERTO SAAVEDRA BERNAL
C.C. No. 11.436.554 de Facatativá
Rector

EL CONTRATISTA:

CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA
C.C. No. 79.112.473
Representante Legal
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S.

GESTORES DE CALIDAD DE VIDA

